



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, dos (02) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso:</b>	<b>Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual</b>
<b>Demandantes:</b>	<b>Carlos Andrés Ojeda Pérez</b>
<b>Demandados:</b>	<b>Jenaro Méndez Perdomo y Allianz Seguros S.A.</b>
<b>Radicado:</b>	<b>630013103002-2021-00166-00</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Notifica por conducta concluyente</b>

1. Se reconoce personería:

1.1. Al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila para representar a Allianz Seguros S.A., teniendo en cuenta el poder general acercado; obrante en los archivos Nro. 35 y 37.

1.2. A la abogada Daniela Giraldo Londoño para representar a Jenaro Méndez Perdomo, teniendo en cuenta el poder especial acercado; obrante en el archivo Nro. 38.

2. Como consecuencia del reconocimiento de personería anterior, se notifica por conducta concluyente del auto que admitió la demanda, fechado el 12 de agosto de 2021, de esta providencia y de las demás emitidas; a partir de la notificación por estado del presente proveído, en los términos del artículo 301, numeral 2, del Código General del Proceso a:

2.1. Allianz Seguros S.A.

2.2. Jenaro Méndez Perdomo

De acuerdo con el artículo 91 de la codificación en cita, el término de traslado empezará a correr pasados 3 días, siguientes a la notificación por estado de la presente decisión.

Para el efecto, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, compártase el link de acceso al expediente con los apoderados al correo electrónico:



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

- Del abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila:  
[notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

- De la abogada Daniela Giraldo Londoño:  
[abg.danielagiraldo@gmail.com](mailto:abg.danielagiraldo@gmail.com)

3. Vencido el término anterior, se pasará a valorar los escritos acercados y los que oportunamente se anexen.

4. Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando este Despacho y el radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

5. De conformidad con el numeral 14, del artículo 78 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 3 del Decreto 809 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, se previene a fin de que, en cumplimiento a los deberes que les asiste, remitan a las partes del proceso, copia de todos los memoriales que sean presentados.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS**

Jueza



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

S.V.  
2021-00166-00